Oficial Boletin Ban

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL

za-

ni-

les le-

la

de

de

iás

ite

da

Por un año... 50
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 4857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Por tres id... 14 editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 4859.)

PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por un año... 60 Por seis meses 32

Por tres id ... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin nevedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS.

(Gaceta núm. 210.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Antonio Gueróla del cargo de Gobernador de la provincia de Barcelona; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en San Ildefonso á veintiseis de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, ALEJANDRO MON.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

DE CAMEIO DE LA JUNQUERA

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Barcelona á D. Francisco

Sepúlveda, cesante de igual cargo en la misma provincia.

Dado en San Ildefonso à veintiseis de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS. ALEJANDRO MON.

De acuerdo con mi Consejo de Mi-

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, à D. Francisco Martinez Mondelo, Gobernador de la provincia de Valencia; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en San Ildefonso à veintiseis de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, ALEJANDRO MON.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valencia á D. Antonio Hurtado, que desempeña igual cargo en la de Cadiz.

Dado en San Ildefonso à veintiseis de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, ALEJANDRO MON.

ATAARRE

De acuerdo con mi Consejo de Mi-

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á D. Antonio Lopez de Letona, que desempeña igual cargo en la de la Coruña.

Dado en San Ildefonso à veintiseis de

Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, ALEJANDRO MON.

De acuerdo con mi Consejo de Mi nistros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de la Coruña á D. Antonio Fernandez de Heredia y Valdés, Vizconde del Cerro, Diputado á Córtes, y Gobernador que ha sido de varias provincias.

Dado en San Ildefonso à veintiseis de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, ALEJANDRO NON.

De acuerdo con mi Consejo de Mi-

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valladolid à D. Vicente Lozana, que desempeña igual cargo en la de Guadalajara.

Dado en San Ildefonso á veintiseis de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, ALEJANDRO MON.

MINISTER O DE LA GOBERNACION.

Vengo en nombrar Alcalde-Corregidor en comision, de la ciudad de Valencia, á D. José Francés y Alaiza, Gobernador cesante de la provincia de Guadalajara.

Dado en San Ildefonso á veintiseis de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Circular, núm. 45,

Convocando á nueva eleccion de Diputado provincial por el partido de Belorado.

Habiéndose declarado por Real órden de 17 del corriente la incapacidad legal de D. Manuel Izquierdo y Rioja para ejercer el cargo de Diputado provincial que antes desempeñaba por el partido de Belorado, con motivo de ser escribano del Juzgado y notario del distrito de la misma, en cumplimiento de lo que dispone la referida disposicion y conforme à las facultades que me concede la ley de 25 de Setiembre del año último pa ra el gobierno y administracion de las provincias, he dispuesto convocar á nueva eleccion de Diputado provincial por el partido de Belorado en los dias 28 y 29 del mes próximo venidero, la que tendrá lugar en las casas consistoriales del mismo, sirviendo para ello las listas de Diputados á Córtes últimadas en 15 de Mayo próximo pasado.

Encargo al Sr. Alcalde de Belorado tenga muy presente lo que dispone dicha ley, dándome aviso á la mayor brevedad de haber dado toda la publicidad posible á este acto, á fin de que los electores puedan concurrir á emitir sus sufragios oportunamente.

Burgos 28 de Julio de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, FRANCISCO BELMONTE.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de un jóven, cuyo nombre se ignora, y de las señas que á continuacion se expresan; y en el caso de ser habido le remitirán á mi disposicion con

las seguridades debidas. Burgos Julio 29 de 1864.

> EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, FRANCISCO BELMONTE.

> > Señas.

De 26 á 28 años de edad, estatura baja, pelo castaño, ojos id., nariz afilada, barba clara, color trigueño, con una cicatriz grande en el carrillo izquierdo.

Circular declarando suprimidos los derechos módicos existentes en esta Capital sobre el trigo y la cebada.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

La Direccion general de Consumos en orden fecha de ayer ha resuelto que desde primero de Agosto próximo cesen los derechos módicos existentes en esta Capital sobre el trigo y la cebada, aceptando al efecto el desahucio presentado: que desde dicho dia se restablezcan los derechos de tarifa exigibles sobre los consumos: que si se presentasen proposiciones para realizar un contrato nuevo al tenor de lo prescrito en la nueva Instruccion del ramo, que se circulará muy luego, las remita esa oficina con su informe para determinar lo que corresponda: y que los granos existentes en los depósitos quedan sujetos, desde el indicado dia, á satisfacer cuando se les destine al consumo los derechos integros de tarifa y los recargos, sin deduccion del módico, porque lo exigido por este representa únicamente les derechos de la tarifa sobre los consumos realizados en la época del contrato.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para su debido conocimiento. Burgos 29 de Julio de 1864. —P. O., Tiburcio Maria Tomé.

29 del mes proximo venidero, la que

DIRECCION GENERAL

de Instruccion pública. Negociado de 2.ª enseñanza.

Están vacantes en el Instituto provincial de Canarias y en los locales de Cadiz y Cabra las Cátedras de Retórica y Poética, las cuales hau de proveerse por oposicición como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Sevilla en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- Haber observado una conducta moral irreprensible.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras ó tener el título que habilitaba para hacer oposicion á catedras de dicha asignatura antes de la ley de Instruccion pública de 1857.

Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:—Del estilo, de sus diversas clases y de la aplicacion de cada una á los varios géneros de composicion.

Madrid 4 de Julio de 1864. El Director general, Victor Arnau. Es copia.

Está vacante en el Instituto local de 2.ª enseñanza de Cádiz las Cátedras de Latin y Castellano, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setíembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Sevilla en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.° Haber observado una conducta moral irreprensible.

4.º Ser Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener el título que habilitaba para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura antes de la ley de Instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes docu mentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán à elllas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:—Comparacion entre la Sintáxis castellana y latina.

Madrid 4 de Julio de 1864. El Director general, Victor Arnau. Es copia.

D. Joaquin Maria Feijóo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y parim tido de Burgosa, nos objectos ed

Hago saber: que para las resultas de una causa, seguida por estafa contra Casto Revilla, vecino de Santivañez de Zarzaguda, el dia trece de Agosto próximo á las doce de su mañana se subasta rán en este Juzgado las tierras embargadas á aquel, situadas en dicho pueblo, á saber:

Lo que se hace saber para la debida publicidad. Dado en Burgos á veinte y tres de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Feijóo.—Por su mandado, Plácido Lopez de Iturralde.

mines de tercera, en.....

Don José de Irabien, Juez de primera instancia del partido de Valmaseda, Por el presente convoco á todos los acreedores de D. Jacinto del Yerro, vecino del Valle de Mena, que aun no se han presentado en el juicio de concurso voluntario del mismo, pendiente en este juzgado y testimonio del Escribano que suscribe, para la Junta que ha de celebrarse en la Sala Audiencia de dicho Juzgado á las once del dia diez y ocho de Agosto próximo, para el nombramiento de Síndicos del concurso. Valmaseda veinte y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro. - José de Irabien. - Por su mandado, Gregorio de Balparda. - Corresponde lo inserto con su original, y en fe lo signo y firmo el dia de su expedición.

convenio de correos entre España y Prusia.

(Continuacion.)

El bramante que cierre exteriormente este paquete, además del sello colocado sobre sus dos puntas, llevará otro por cada lado del paquete en el punto en que el bramante forme cruz.

Art. 25. Las Administraciones de cambio de España y de Prusia llevarán una cuenta diaria, tanto de la correspon-

De acuerdo con mi Consejo de M

mi Consejo de Mt-

dencia que reciprocamente se remitan, como por la que reciban.

Estas cuentas serán conformes á los modelos Y y K. unidos al presente Reglamento, y tendrán por base y justificantes los acuses de recibo de las expediciones verificadas durante el período mensual.

Con presencia de las cuentas arriba mencionadas, se redactarán trimestralmente á cargo de la Administracion de Correos de Prusia cuentas generales destinadas á presentar los resultados definitivos de la trasmision de la correspondencia.

Las cuentas generales se enviarán para su exámen á la Direccion general de Correos de España, acompañadas de las particulares que establece el primer párrafo del presente artículo.

Art. 26. Queda convenido que las disposiciones del tratado de 11 de Marzo de 1864 y las del presente Reglamento, serán puestas en ejecucion desde el dia 1.º de Julio de 1864.

Hecho en doble original, y firmado en Madrid á 14 de Marzo de 1864.—El Director general de Correos de España, Mario de la Escosura.—(LS.)—El Comisionado especial de la Dirección general de Correos de Prusia, Heinrich Stephan.—(LS.)

riavedad en su importante salud.

ALEJANDRO MON

A.

Cuadro demostrativo de las provincias de España que han de recibir la correspondencia que remita la administracion prusiana de Colonia á Verviers por cada una de las administraciones de cambio españolas.

NÚMERO 1.º—Administracion de cambio de Irun.

Sull America		Carlo Mines I American Spile I	Sell day and the land
Alava.		Madrid.	Sevilla.
Albacete:	uenca! obad	Málaga. (012 min	Soria.
Alicante.	ranada.	Murcia? Min 30 013270	Teruel.
Almeria 39 ottano 3 G		Navarra:01380311	Toledo.
Avila.	uipúzcoa.	Orense.	Valencia.
Badajoz. H	luelva.	Oviedo. Opemo im	Valladolid.
Burgos . oles noo le H	luesca.	Palencia in dia in la in	Vizcaya . ognev
Cáceres.	nistros, Vengo en nom	Pontevedral obstan	
Cádiz inota A. Ca a D. L.		Salamanca. Salamanca de la	Zaragoza.
Ciudad-Real. L	lado, que desem	Santander elobi	Islas Canarias.
Lorenso A ve adobro.	ugoz na obsil	e ifilizar oportuna-	da, y proponicadon
Ciudad-Real. L	rade, que desem de Cadix. Dado en Sogu.	Segovia. Segovia.	Islas Canarias.

POSESIONES ESPAÑOLAS DEL NORTE DE ÁFRICA.

GIBRALTAR. PORTUGAL.

NÚMERO 2.º—Administracion de cambio de la Junquera.

diz a D. Abtomo Lopez	provincia de La	ejo de 111-	the acuerdo con mi Lone
Barcelona i sagamesob	sup Gerona. ob		Tarragona. Bortein
Castellon.	Lerida. de	nador de la	Islas Baleares . and

n,

do

ba

de

n-

ra

as ZO

lia

El

ch

111da

En la Pabrica del Morco

de esta Ciudad se vende

MERCANTIL COLECTIVA Cuadro demostrativo de los paises que forman parte de la Union postal alemana, y de aquellos cuya correspondencia puede incluirse en los paquetes cerrados que se cambien entre España y Prusia, por trasmitirse su correspondencia por el intermedio de alguno de los paises de dicha Union.

es net Pranto n.º	AAN OBBIANCE SERVICE SAULANTE SAIL	at 110 and 2010 divaria	os militas y comercados con	rs. I cisitud	para adjudicar el premierde 2.500
ent gran sliens	ou ettechno) sign . Sanotamas .	CHAARMARS A, BROCKPHWIEN,	one out la adificación de tista a latte	des ploined	concention cir. cons. acto, a las liberti
NÚMERO .	th at sunogan soo ex		tonal seign start of ome himbel	00 () -mi	
s v en cada una	DAS Y LASAS. Presentable on Burgi	ESIGNACION DE LOS PA	ISES.	Te- Larini	and the second s
de orden.	1864. Los remesentarios de	ANO TERCERO.	and average for the day of white	100 L	mie D. Teresa Vidal y Marsenach,
Horse all do the		Cultural Same man all all a	шах сипино хели посиля в усени-	118, 1811	de D. Jose, Ameiano Nacional de Es
dos Phra con	Prusia: delee ent el		tados alemanes, cuya Administra	cion de Cor-	
se a los Directo	Madeid v 28 en las condiciones, dirigi	The second second second second second	la Direccion general de postas	1574 1774	The state of the s
:sina:	ra generales de la Comp	à saber:	The process of posters	on and	se sirva dispener se publique en el l
- PROBREGE	s y se repartira	Annual Control of the State of	orincipados de Birkenfeld, Walde	ok Purmont	letin oficial y demás periodicos de
	rupartido ta se-		os Principados de Schwarzburgo-		
(10)	NOAE		THE THE SELECTION OF SELECTION		
A BARATIR	Y EXTRAORDINAR		rshausen, y Ciudad de Alstedt	en ei Gran	-Dies guarde à V. S. nuchos a
	the state of the state of the state of	ducado de Sajonia Weima	on de capitales etc.	formaci	Madrid 26 de Julio de 1864. = 1
neuadernacion	y circuid al mi	At anunciar la apart	i mayor parlo de aqueltas, el de-	ise Eirli	Maria Bremon.
non 6. Burgos.	CELL SERVORAL DEBERGED.	Volumen del Axeann ne	so que por gastos de Administra-		La correspondencia de ó para los
	Sajonia (Reino)	TECNOLOGICOS, creemos o	oliza v demas ha de salisfacer o		paises designados bajo los números 1
CONTINUE SOUR	Hannoveru	cer nuevamente cuat es.	obre la cartidad que deposita y		al 8 inclusives, se comprenderá siem-
	Brunswick		en adelante se obliga à hacer		pre en los paqueles que se cambien
je oldishir se o	Mecklemburgo Schwerin.		s escede del 6 por 100, mientras		entre España y Prusia, á excepcion
to es pisible ce	Mecklemburgo-Strelitz	sus paginas co claceriba	el Tesoro de Madrid solo antici-		Charles and the control of the contr
o of Zoop ,	Oldemburgo	progests cientifico-indust	por 100. En aquellas son desce-		de los paises de Hohengollern.
dicho.8 stable	Tour-et-Taxis (Administracion del Prín	res general, y las inve			tres plazas de Maquinistas con la de
	cipe de la)	cubrimientos de cruno	los beneficios que lug de fendir	Harry to II	minación de principal, primero y ser
rejour and de so	reperferio que fabricas dei Ramo y el	Comprendidos: el Gr	an Ducado de Hesse; Hesse Ele	ctoral. Gran	do, categoria de Teniente, Sublenia
-0 seromen	. Journal raisonida - rod' paparos s	Contract Con	nar Eisenach; Ducados de Sajon		to the same of the state of the same of the
	H el angemero.		n Hildburghausen, Nassau; Pri		Company of the state of the sta
TALENBLY	agricultor, et SUBAST + VOL	The state of the s	THE PERSON AND DESCRIPTION OF THE PERSON OF	25	at the board of the control of the
me a las 11 de	regresos de . El din 5 de Selican	and the second s	neridionales de los de Schwarzburg	and the second of the	the indistribution is indistributed in
io de esta flapia	bris y emore. W fairle of Nolul		nausen; Paises de Hohenzollern; I	and the state of t	the selection the selection of the selection of
Ollos, se rensit	Con Se Stoom Control of the Stoom of the Sto	DE TOTAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY O	idad libre de Francfort; y para	Accession to the last	concerds to Real distance to co 2 of almong
varias ingas m	anjero, vilatos lings v imbanas do l	dencia con España las Ci	udades libres de Hamburgo, Brem	a y Lubeck.	de 1856: Los aspirantes à dichas plaza
Arroyanda Vais	que nadie ir sitas en los fineblos de	y ensenenza fecunda para	us herederes el riercelto à nice	Pasa à s	and the state of the second state of the secon
Horne Emerica	que la ciclicia violso, Hoz, Pariales,	nor sometimes principles con	capital o calcheses no relicados.	do nidio	Solo se comprenderá sin embargo
ares, Valuecci	le aplicas quer, reins, Villalain, Pani,	el Challan randunali de	I will be a long to be a supposed to	liegod El	la correspondencia de ó para el prin-
	Austria.	Comprendido el Pricipad	o de Liechienstein.	1 V- 80 PC	cipado y provincias austriacas de Boe-
den enterarse d	the personas que gu	se confraen.	Sub-Direction, donde se daran	re en esta	mia, Moravia y Silesia.
del remate, pu	ue interesa at slow our fir on the condiciones	El Ancario es libro o	os y oslalos gralis.		proximu, y prescularse a sufrir el ex-
ne valdivielso:	To Catalogical State warman Telegraph US To	sabio v al profesor, v No	or I continue States	in the	Su correspondencia se incluirá en
10.		popular, es wit y grach			los paquetes que se eambien entre
arch Santos		paro todos, cuantos tonal activad intelectual de nues	The state of the s	1 -1	España y Prusia. Evitalinosi Emait El
2	one endured	colección de los tomos d	and a describe	3450	mento
11.	Wurtemberg		INDICE	100	La marcha actual de los trenes no
tol elegant ale		los nuevos resultados, lien	islacion de lodos los ramas de	o the lateg	(permite el que por ahora se incluya
ale mersyle late	en los dile- desanarecto del gueblo	A brail esos das se cami	cion y Eomento, desde 1: de-	of Goberna	su correspondencia en los paquetes de
dereit 13 brail	Luxemburgo	rentes ramos que abrazur	1850 hasta 50 de Junio de	le Enige de	España para Prusia.
e de chez a ope	sante y nece- del mismo raieblo. He	aplicadas, siendo indispen	W. D. Amousia de Mederan a Cas		Artilleria, I. Diaz.
Comments of the comments of th	pet annegging v anns	HE STAM COMMING STREET OF THE			A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

Anuncios Particulares. Cuadro demostrativo de las sumas que la Administracion de Correos de Prusia deberá abonar á la Administracion de Correos de España por la correspondencia procedente de Prusia para Portugal, Islas Azores y Madera. TESORO DE MADRID.

Compran papel, títulos de	DENCIA.	CORRESPONDE A Por su porte en virtud del art. 45 del Convenio de 11 de Marzo de 1864. Silbergros.	Á LA ADMINISTRACION Como porte extranjero. Subergros.	ESPAÑOLA. TOTAL. Silbergros.	conomias y capitales a interés hio UN Mileandiahvallado. Es, gara a gestion de la Compañía segun su alutos:
(a) Cartas ordinarias de Prusia para Portu (b) Idem certificadas franqueo (c) Impresos	real submission of the state of	n el 192 le el	1 Por cada 1/2 loth. 1/4 por cada 2 1/2 loths	2 72	Domicilio social, Madrid, cali pesengaño a.º 12 principal. Director se sirotagildo conpara- conzalez. Sub-Director en Burgos. D. p.

den en el despacho de los asuntos de la politica de carta franca al senor CATONse (autes de Santa Ana), 8, Ma-

Vendese 4 20 rs. on la Coruña, y se divid, se naporte en libranzar de la Terremile por el corres, france de norte soverta copinal, Giro multo de Ulegon checo, Ministro de Estado y Senador del remile por el corron, franca de porte balago a un real de vellon

1.º Por la correspondencia procedente de Portugal para Prusia, la Administración de Correos de España abonará á la de Prusia las mismas sumas que le corresponden por la originaria de España para Prusia.

2.º Las muestras de mercancías continuarán siendo consideradas como cartas ordinarias.

3.º En el caso de que las Administraciones de Correos de los dos países, pudieran, en virtud de la autorización que les está concedida por el art. 21 del Convenio de 11 de Marzo de 1864, elevar el tipo de peso adoctado actualmente para la correspondencia entre España y Prusia, este beneficio se aplicará tambien á la correspondencia á que se reflere el presente Cuadro. reflere el presente Cuadre.

(Se continuará.)

Presidente del Consejo de inspeccion;

· Exemo . Senor D . Jonquin Francisco Pa-

Ro el Sorteo celebrado en este

Anuncios Oficiales.

DIRECCION GENERAL DE LOTERÍAS.

Secretaria.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Teresa Vidal y Marseñach, hija de D. José, Miliciano Nacional de Reus, muerto en el campo del honor:

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Bo letin oficial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada

Dios guarde á V. S. nuchos años. Madrid 26 de Julio de 1864. — José María Bremon.

La Junta Económica del Parque de Artillería de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo crearse en la Fábrica de armas portatiles de Oviedo tres plazas de Maquinistas con la denominacion de principal, primero y segundo, categoría de Teniente, Subteniente y Sargento 1.º de Infantería, con los sueldos mensuales de 1000, 800 y 600 rs. respectivamente, y demás derechos de jubilacion y ventajas que á los empleados de planta fija del cuerpo les concede la Real orden de 26 de Octubre de 1854: Los aspirantes á dichas plazas deberán dirigir sus instancias documentadas é informadas por quien corresponda á la Direccion general de Artillería, precisamente antes del 15 de Noviembre próximo, y presentarse á sufrir el exámen de oposicion en Oviedo, que tendrá lugar en 30 del referido Noviembre ante la Junta facultativa de aquel estableci-

Burgos 28 de Julio de 1864. El Oficial del Detall Secretario, Antonio Luque. El Oficial 1.°, Mariano del Alcazar. V.° B.° El Comandante de Artillería, I. Diaz.

Anuncios Particulares.

TESORO DE MADRID.

Caja de ahorros para la imposicion de economias y capitales á interés fijo.

UN MILLON DE REALES, garantiza la gestion de la Companía segun sus estatutos.

Domicilio social, Madrid, calle del Desengaño n.º 12 principal.

Director general, D. Joaquin Blanco

Sub-Director en Burgos, D. Pedro Carabella, Paloma n.º 15 principal.

Presidente del Consejo de inspeccion, Excmo. Señor D. Joaquin Francisco Pacheco, Ministro de Estado y Senador del

Fondos ingresados por imposiciones hasta fin de Mayo...... 16.853.596,47

ld. en el mes de Junio.......... 1.220.588,65 Total en primero de

Las imposiciones, no corren riesgo de ninguna clase, pues solo se facilitan con garantía positiva y estan esentas de vicisitudes políticas y comerciales, empleándose en la edificacion de fincas tanto en Madrid como en provincias, disfrutarán estas el interés fiijo de un 12 por 100 anual cuando sean hechas á voluntad, y por tiempo limitado percibirán: por un año 12 y 1/2 por 100, por dos 13, por tres 13 1/2, por cuatro 14, y por cinco 15

Son muy señaladas las ventajas que proporciona sobre las conocidas en su género y las de seguros sobre la vida ó formacion de capitales etc.

En la mayor parte de aquellas, el desembolso que por gastos de Administracion, póliza y demas ha de satisfacer e, Socio sobre la cantidad que deposita y las que en adelante se obliga á hacer efectivas escede del 4 por 100, mientras que en el Tesoro de Madrid solo anticipa el 1 por 100. En aquellas son desconocidos los beneficios que ha de rendir el capital, y en esta lo sabe el imponente aun antes de verificar la imposicion.

En caso de fallecimiento de algun socio, ó por demora en satisfacer los plazos, pierde en aquellas el derecho, no solo al capital depositado, sinó tambien á los intereses devengados que no pueden retirarse hasta el quinquenio: y en esta pasa á sus herederos el derecho á per cibir el capital é intereses no retirados.

Los intereses se pagan mensualmeute y se reciben imposiciones diariamente en esta Sub-Direccion, donde se darán prospectos y estatutos gratis.

EDICK

de la legislacion de todos los ramos de Gobernacion y Fomento, desde 1.º de Enero de 1850 hasta 30 de Junio de 1864, por D. Antonio de Medina y Canals, Secretario del Gobierno de la provincia de la Coruña.

Esta obra, que estracta y metodiza por materias todas las disposiciones que constituyen el derecho administrativo desde la época que se indica, señalando la Gaceta ó tomo de decretos en que se encuentran insertas, comprende tambien las Reales órdenes, infinitas en número, que se han circulado autografiadas, y que no aparecen publicadas en el periódico oficial del Gobierno ni en la coleccion legislativa, es indispensable para los empleados, Secretarios de Ayuntamiento y demás funcionarios que entienden en el despacho de los asuntos de la administracion civil.

Véndese à 20 rs. en la Coruña, y se remite por el correo, franca de porte, enviando 22 rs. en libranzas de fácil cobro. Los pedidos se dirijirán à D. Nicolas Miguez, oficial del Gobierno de la misma provincia.

CIENCIAS É INDUSTRIA AL ALCANCE DE TODOS.

ANUARIO

DE LOS

PROGRESOS TECNOLÓGICOS.

RESÚMEN DE LAS CIENCIAS APLICADAS. DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES, INVENTOS Y PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES.

POR D. JOSÉ CANALEJAS Y CASAS.

AÑO TERCERO. - 1864.

Un tomo en 8.º, ilustrado con numeroros grabados en madera intercalados en el testo. Precio: 24 rs. en Madrid y 28 en provincias, franco de porte.

Consta de tres entregas, y se repartirá una cada mes.—Se ha repartido la segunda.

PROSPECTO.

Al anunciar la aparicion del tercer volumen del Anuario de los Progresos TECNOLÓGICOS, creemos oportuno significar nuevamente cuál es el objeto de esta publicacion, que resume los adelantos diarios de las ciencias aplicadas durante los años que vienen sucediéndose. En sus páginas se describen los hechos y progesos cientifico-industriales de interés general, y las invenciones y descubrimientos de UTILIDAD INMEDIATA; siendo por lo tanto un repertorio que interesa á todas las clases sociales, porque en su testo encuentran el ingeniero, el sabio, el industrial, el agricultor, el fabricante y el obrero, los progresos de la ciencia en todas sus variadas aplicaciones; la reseña de las obras y empresas de mayor importancia que se acometen en España y en el estranjero, y datos y enseñanza fecunda para que nadie ignore los principios con que la ciencia enriquece su dominio, las prácticas que se descubren en todas las industrias y las invenciones que á cada una de estas

El Anuario es libro que interesa al sabio y al profesor, y por su carácter popular, es útil y gradable su lectura para todos cuantos toman parte en la activad intelectual de nuestra época. La coleccion de los tomos de la obra que anunciamos, constituye una crónica de tos nuevos resultados, hechos, prácticas y progresos que se cumplen en los diferentes ramos que abrazan las ciencias aplicadas, siendo indispensable y necesario para cuantos quieren conocer ó poseer un inventario completo y minucioso de los adelantamientos industriales en sus numerosas manifestaciones.

Con el deseo de dar mayor interés al Anuario, en el tercer tomo del mismo coutinuamos la insercion de todas las leyes, decretos y reales órdenes que constituyen la legislacion industrial española, dando cabida en su páginas á las medidas que vayan modificando esta parte especial de interés inmediato para las empresas, ingenieros, industriales y constructores. De esta suerte el Anuario, en sus diferentes volúmenes, contendrá toda la parte legislativa que han de consultar cuantos se ocupan de obras públicas y de proyectos industriales.

Medios de proporcionarse esta obra:

1.º Remitiendo en carta franca al señor Bailly-Bailiere, plaza del Príncipe Don Alfonso (antes de Santa Ana), 8, Madrid, su importe en libranzas de la Tesorería central, Giro mutúo de Uhagon, 6 en el último caso sellos de franqueo; 2.º tambien la facilitarán las principales librerías del Reino, y los corresponsales de empresas literarias y de periódicos políticos.

COMPAÑÍA MERCANTIL COLECTIVA

bajo la razon

B. PINETTE HERMANOS Y COMP.A

Domicilio: Madrid calle del Prado n.º 40.

Esta Compañía necesita para los diversos negocios de que se ocupa un representante en Burgos y en cada una de las Cabezas de partido de la provincia. Los representantes tienen un asignado fijo y un tanto por 100 en los negocios de que estén encargados. Para conocer las condiciones, dirigirse á los Directores generales de la Compañía.

NOVEDAD Y EXTRAORDINARIA BARATURA.

En la Librería y Encuadernacion de Cipriano Lucena, Espolon 6, Burgos, se halla un magnífico y abundante surtido de papel pintado para decorar habitaciones, ofreciéndose los mejores y mas variados gustos, y siendo su precio el de Fábrica, ventaja que no es posible conseguir á no ser en el caso de intentarse hacer una liquidacion, que es lo que pretende el dueño de dicho Establecimiento.

Nota. Dicho papel es de las mejores fábricas del Reino y estranjeras. 6-8

SUBASTA VOLUNTARIA.

El dia 5 de Setiembre á las 11 de su mañana, ante el Notario de esta Capital D. Cayetano García Santos, se rematarán estrajudicialmente varias fincas rústicas y urbanas de libre disposicion y sitas en los pueblos de Arroyo de Valdivielso, Hoz, Tártales, Horna, Fuentearenas, Villalain, Panizares, Visjueces y Villacomparada de Medina.

Las personas que gusten enterarse de las fincas y condiciones del remate, pueden acudir en Arroyo de Valdivielso à casa del Administrador D. Miguel Alonso la Puente, en esta Capital en la Escribania de D. Cayetano García Santos.

3-6

El dia 25 del presente mes de Julio desapareció del pueblo de Rubena una vaca, propia de Tomas García, vecino del mismo pueblo, tiene de diez á once años, y muescadas las orejas. Quien la hubiese recogido ó supiese su paradero se servirá avisar al dueño, quien satisfará los gastos que haya causodo.

LOS SS. BRAVO HERMANOS, DEL COMERCIO DE BURGOS,

Compran papel, títulos de la deuda del Empréstito Pontificio, renta 5 por 100 de la Emision del año de 1860.

9-20

ANUNCIO.

En la Fábrica del Morco de esta Ciudad se vende bálago á un real de vellon la arroba.

1-2

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.